

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Número: , y Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **DAVID ELIAS DE LEON GONZALEZ**, de de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Numero: , y Número de Identificación Tributaria: ; actuando en mi calidad de Apoderado Especial del señor **JORGE LUIS GARCÍA GARCÍA**, de de edad, , del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad Numero: , y Numero de Identificación Tributaria: ; y con Numero de Registro Tributario: ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare el **CONSULTOR**, calidad que compruebo mediante: i) Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial otorgado a las quince horas y quince minutos del día veintiuno de enero del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Salvador Sandoval Ascencio; escritura en la cual consta que el Ing. Jorge Luis García García, concede facultades amplias y suficientes para que David Elías De León González, pueda suscribir actos como el presente; y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero once – dos mil veintiuno, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE MAPA HIDROLOGICO BAJO UN SISTEMA DE COORDINACIÓN MULTINIVEL ENTRE GOBIERNO CENTRAL, ENTIDADES METROPOLITANOS Y GOBIERNOS LOCALES**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado

técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Honorarios:** Es el pago realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio:** es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Consultor:** es **JORGE LUIS GARCÍA GARCÍA** que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO: Objetivo general.** Obtener mediante una metodología adecuada un mapa hidrogeológico basado en investigación geológica y participativa con una escala mínima de 1:50,000. **Objetivos específicos.** Revisar y analizar la información existente de acuíferos dentro del AMSS, que incluya niveles piezométricos, así como geoquímicos, geología estructural y planificar los trabajos de campo. Levantar información primaria hidrogeológica y de sensores remotos. Realizar la sistematización e integración de la Información para la elaboración del estudio hidrogeológico a nivel de toda el Área Metropolitana de San Salvador. Con información obtenida y metodología adecuada, obtener un mapa hidrogeológico con una escala mínima de 1:50,000. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, según la fuente de financiamiento del proyecto Unión Europea: "Iniciando en Gestión de Ciclo Hidrológico con Enfoque en Aguas Subterráneas para Adaptación al Cambio Climático en Área Metropolitana de San Salvador". **III. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** El referido proyecto tiene como finalidad la actualización y divulgación de mapas normativos de hidrogeología, recarga, vulnerabilidad y riesgo a la contaminación acuífera, para la protección y aumento de la disponibilidad de agua y adaptación a eventos extremos relacionados con el cambio climático. El objetivo general es contribuir a la implementación de la Contribución Nacional Determinada, NDC, a partir de la elaboración de planes de gestión para zonas de recarga acuífera en el Área Metropolitana de San Salvador. Siendo esto parte de la agenda climática nacional y metropolitana enfocada hacia la reducción de la vulnerabilidad, el fortalecimiento de capacidades para la adaptación y el aprovechamiento sostenible de los recursos. En ese sentido, se plantea como objetivo específico fortalecer la gestión urbana del ciclo del agua para promover la resiliencia ante los efectos y desafíos del cambio climático en el AMSS, a través de un proceso sistematizado y un modelo de gobernanza para una adecuada gestión urbana del ciclo del agua con la finalidad de lograr un aprovechamiento sostenible del recurso hídrico. Por tanto, para dar cumplimiento a lo anterior se proponen 3 resultados: Resultado 1. Cartografía a escala metropolitana

que considera los efectos al cambio climático en las temáticas de hidrogeología, recarga, vulnerabilidad y de riesgo a la contaminación acuífera que incide en la planificación territorial sostenible. Resultado 2. Fortalecidas las capacidades técnicas y los instrumentos normativos del AMSS. Resultado 3. Implementados bajo esquemas de gobernanza metropolitana proyectos pilotos de protección del recurso hídrico a partir de estrategias sostenibles de gestión del ciclo del agua. Habiéndose iniciado ya la elaboración del mapa de recarga acuífera, de vulnerabilidad, de riesgos a la contaminación y el balance hídrico del AMSS, es necesario la elaboración del mapa hidrogeológico, teniendo como base la priorización de zonas y el análisis de campo. Esta información ayudará para toma de decisiones en la planificación del territorio y para protección del recurso hídrico. **ALCANCE DE LA CONSULTORIA:** Para cumplir con los objetivos propuestos y la elaboración de los productos esperados, se requiere desarrollar las siguientes actividades: Recopilar y obtener información hidrogeológica en un proceso de coordinación y de consenso con diversos actores locales, metropolitanos y nacionales para tener como resultado una cartografía basada en investigación geológica y participativa. La elaboración del mapa hidrogeológico y cortes hidrogeológicos que permitan tener una visual del comportamiento de las aguas subterráneas, con todo lo detallado en los términos de referencia junto con un estudio hidrogeológico del AMSS. Desarrollar como mínimo 3 talleres/reuniones virtuales de trabajo con actores clave del territorio para coleccionar y validar información. Dar recomendaciones de aspectos a reforzar para actividades futuras del proyecto en cuanto a cartografía y pruebas en campo o laboratorio. La consultoría requerirá un proceso de coordinación y de consensos con diversos actores locales, metropolitanos y nacionales para tener como resultado una cartografía hidrogeológica basada en investigación geológica y participativa. Se realizarán diferentes talleres, reuniones bilaterales y procesamientos de datos, además socialización y validación de resultados. **METODOLOGÍA PROPUESTA:** Construcción de la cartografía, retomando investigación de otras consultorías como la de recopilación de información de aguas subterráneas, así como información base del tema y la metodología es en base a entrega de productos. **PRODUCTOS REQUERIDOS: Producto 1. Plan de Trabajo:** Un Plan de trabajo que incluya la justificación, objetivos, actividades a desarrollar, la metodología que detalle las actividades contempladas para el alcance de los objetivos y productos previstos en los Términos de referencia, un cronograma de actividades. En el Plan de trabajo se deberá indicar en qué momento se presentarán los avances de los productos para que la elaboración del mapa hidrogeológico sea participativa. Dicho producto deberá ser entregado a los (5) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio. Será revisado por la OPAMSS en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha

estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción. En caso contrario tendrá tres (3) días calendario para su corrección y entrega final. **Producto 2. Estudio Hidrogeológico del Área Metropolitana de San Salvador:** El estudio hidrogeológico deberá recopilar toda la información necesaria para la realización del mapa hidrogeológico. Dicha información al menos debe contener: inventario de fuentes/captaciones de agua subterránea (pozos perforados y excavados o artesanales, manantiales, incluyendo caudal y volumen de agua); hidrogeoquímica, geofísica, sensores remotos, pruebas de bombeo para obtener los parámetros hidrogeológicos del acuífero (Conductividad Hidráulica, Transmisividad y Coeficiente de Almacenamiento), estos resultados permitirán definir las características y condiciones hidráulicas de los acuíferos (modelo conceptual). El estudio deberá contener los apartados: Antecedentes, Metodología, Geología, Geología Estructural, Hidrogeología, Hidrología, Hidrogeoquímica, Conclusiones, Recomendaciones, Referencias y Anexos. El apartado de hidrogeología deberá contener: Identificación de los sistemas de acuíferos dentro del área del AMSS (unidades hidrogeológicas). Inventario de pozos existentes. Litología de los pozos. Isolíneas piezométricas. Análisis de coeficientes de conductividad hidráulica y transmisividad recopilados. Coeficientes de almacenamiento. Gradientes hidráulicos. Velocidad de agua subterránea. Toda información de elaboración propia deberá ser debidamente justificada, dejando el procedimiento de los cálculos realizados, y la memoria de cálculo en los anexos. Los mapas generados para cualquier fin de ilustración dentro del estudio deberán estar georreferenciados, además deberá presentarse una geodatabase que incluya la información cartográfica utilizada y generada, la cual deberá estar en el sistema de Proyección Cónica Conformal de Lambert de El Salvador. Será necesario efectuar al menos dos talleres/reuniones virtuales con actores clave del territorio para coleccionar y validar información. Los participantes serán definidos en conjunto con OPAMSS. Dicho producto deberá ser entregado a los NOVENTA (90) días calendario después de la fecha establecida en la orden de inicio. Será revisado por la OPAMSS, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá diez (10) días calendario para su corrección y entrega final. **Producto 3. Mapa Hidrogeológico.** Mapa Hidrogeológico con una escala mínima de 1:50,000 y base de datos. Lo cual deberá incluir la caracterización geológica de la cuenca, definiendo su estratigrafía, la geología estructural y las unidades hidrogeológicas. Esto ayudará a actualizar la información cartográfica base y temática (a partir de los mapas temáticos generados y los disponibles de estudios anteriores) en un Sistema de Información Geográfica (SIG). Este mapa o conjunto deberá contener: Identificación de los sistemas de acuíferos (unidades hidrogeológicas). Red de flujo del acuífero superficial con isolíneas. Información hidrogeoquímica. Al

menos 3 cortes geológicos esquemáticos en zonas de interés, determinadas en conjunto con el equipo técnico de la OPAMSS. Geodatabase con la información cartográfica utilizada y generada durante la consultoría. Los mapas de ubicación georreferenciados adicionando capas formato shape con coordenadas en el sistema de Proyección Cónica Conformal de Lambert de El Salvador. Toda información de elaboración propia deberá ser debidamente justificada, dejando el procedimiento de los cálculos realizados, y la memoria de cálculo en los anexos. Será necesario efectuar al menos un taller/reunión virtual con actores clave del territorio para coleccionar y validar información. Los participantes serán definidos en conjunto con OPAMSS. Dicho producto deberá ser entregado a los CIENTO CUARENTA (140) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Será revisado por la OPAMSS, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de entrega, de no encontrarse observaciones al producto podrá ser recibido a satisfacción incluso antes de la fecha estipulada, será aprobado emitiendo el acta de recepción, caso contrario tendrá diez (10) días calendario para su corrección y entrega final. **Control de calidad:** El consultor deberá establecer los mecanismos adecuados de supervisión interna en cada una de las fases para asegurar la consistencia, concordancia, precisión e integridad de la información. **Presentación de los productos:** El consultor preparará y someterá a la aprobación del Administrador de Contrato, los productos anteriores, debiendo presentar un original y dos copias por cada producto; así como también dos CDs o USB/discos externos con la información en digital tanto en formato editable como de lectura. Los productos impresos y los CDs o USB/discos externos deberán ser rotulados con el nombre correspondiente a cada producto. Toda la información recopilada y generada, así como los resultados obtenidos, productos adquiridos, producidos en y para el presente trabajo son estrictamente confidenciales. **IV.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La consultoría tendrá un plazo y vigencia de duración de 160 días calendario; contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento del proyecto Unión Europea: "Inciendo en Gestión de Ciclo Hidrológico con Enfoque en Aguas Subterráneas para Adaptación al Cambio Climático en Área Metropolitana de San Salvador", para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, por el monto total a cancelar de **VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UN DÓLAR CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, Exentos de IVA. Los pagos del monto total contratado, se harán en dólares de los Estados Unidos de América de la siguiente manera: Pago del **25% del monto total contratado**, después de haber recibido a entera satisfacción el **Producto 1**. Pago del **40% del monto total contratado**, después de haber recibido a entera satisfacción el **Producto 2**. Pago del **35% del monto total contratado**, después de haber recibido a entera satisfacción el **Producto 3**. Todo trámite

relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser efectuado en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final exenta de IVA o documentos equivalentes en el extranjero, a nombre de: **COAMSS/OPAMSS/AECID-Incidiendo en la gestión del Ciclo hidrológico en el AMSS**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a). Una copia de cada uno de los productos respectivos recibidos a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Los tres pagos se realizarán el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho (8) días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes; por lo que si la fecha de pago cae en un día viernes que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía podrá ser cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato y tendrá una **vigencia de 300 días**. En caso que el ofertante sea persona natural, deberá escribir su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietario. De no cumplirse lo anterior, la garantía será rechazada. La garantía deberá ser presentada **10 días hábiles** posteriores a la firma del contrato. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un **plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo

establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. El contrato en ejecución, podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Garantía, **e)** Resoluciones modificativas, **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; y **g)**

“interpretaciones técnicas e instrucciones formuladas por la institución contratante, que sean requeridas al contratista durante la ejecución del contrato, sobre la forma de cumplir los servicios”. Si hubiese controversia entre cualquiera de estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo

no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES:** **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se comprueba que el contratista hubiese incurrido en alguno de los siguientes casos: Haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquiera de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** El consultor renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador del Contrato Ing. Alexander

Chávez, Especialista Ambiental de OPAMSS, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. **XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: alex.chavez@opamss.org.sv. Y, **JORGE LUIS GARCÍA GARCÍA** en y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva




David Elías De León González
Apoderado Especial